

CIRCULAR 9.2012 ACLARACIONES IVA EN LAS “Ejecuciones de OBRA”.

❖ MEDIDAS CON EFECTOS A PARTIR DEL 31 de Octubre 2012.

IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO (IVA).

En la ley 7/2012, como ya les adelantamos, se ha procedido a añadir un nuevo supuesto de INVERSIÓN DE SUJETO PASIVO, que concretamente dice:

“f) Cuando se trate de ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, así como las cesiones de personal para su realización, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones.

Lo establecido en el párrafo anterior será también de aplicación cuando los destinatarios de las operaciones sean a su vez el contratista principal u otros subcontratistas en las condiciones señaladas”.

PERO ¿QUE SIGNIFICA ESTO?:

Que a partir del 31.10.2012, todas las facturas que se realicen en una urbanización de terrenos, o la construcción o rehabilitación de edificaciones, todos los que intervengan en dicha obra, no repercutirán IVA.

Deberán de indicar en la factura que se trata de una ejecución de obra y poner la siguiente leyenda en la factura “operación que origina Inversión de Sujeto Pasivo, según art.84,Uno,2º.f”.

CONSECUENCIAS.

Todos aquellos que tengáis como principal fuente de ingresos estas operaciones, vais a soportar el IVA, y salvo que os deis de alta en la DEVOLUCION MENSUAL DEL IVA, no podréis pedir la devolución del mismo hasta la liquidación del 4 Trimestre, y Hacienda tiene de plazo para devolver hasta el 31 de Julio del año siguiente.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE DEVOLUCIÓN MENSUAL DEL IVA.

.- Hay que inscribir en el REDEME (Registro Devolución Mensual) durante el mes de noviembre, para que surta efecto en enero del siguiente año. Si no antes de finalizar cada uno de los trimestres.

CONSECUENCIAS:

.- Hay que presentar mensualmente el modelo 303 y el modelo 340, o sea, hay que declarar el IVA todos los meses, de forma correcta y completa.

.- No pueden haber errores en la declaración de las facturas, por lo que los datos que se nos faciliten han de ser ciertos y sin errores ni omisiones, o sea, no se pueden cambiar después datos de las facturas, clientes, importes, etc.... Lo que se declara es inamovible.

.- Si se comete algún error, ha de rectificarse con facturas rectificativas, nunca modificando datos anteriores.

.- Ha de tenerse en cuenta que Hacienda conoce mensualmente a quien le facturamos y quien nos factura, desde 0.01 ctms., ya que mensualmente le facilitamos íntegramente toda la información de nuestros libros registro de IVA, por lo que Hacienda no tiene que esperar a que le facilitemos esa información con el modelo 347 (declaración de operaciones con terceros).